

**POLÍTICA DE GESTIÓN DE INCENTIVOS  
GINVEST ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.**

APROBACIÓN		REVISIÓN	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administracion	26/04/2018	1.0	001

**CONTENIDO**

**1. INTRODUCCIÓN ..... 3**

**2. AMBITO DE APLICACIÓN ..... 3**

**3. REGULACIÓN LEGAL..... 3**

**4. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN ..... 3**


**5. MARCO DE ACTUACIÓN ..... 4**

**6. PRINCIPIOS GENERALES ..... 5**

**7. GESTIÓN DE INCENTIVOS ADMITIDOS ..... 5**

**8. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN ..... 6**

**9. REGISTRO DE INCENTIVOS..... 6**

	Política de Gestión de Incentivos	
	Versión: 1.0	Revisión: 001

## 1. INTRODUCCIÓN

Ginvest Asset Management, S.G.I.I.C., S.A., en adelante ("Ginvest" o la "Sociedad"), en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación, de la cual es sujeto obligado, establece mediante esta política los lineamientos que permitirán gestionar y controlar los incentivos recibidos o pagados por la Sociedad.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de aplicación y obligado cumplimiento a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de Ginvest.

## 3. REGULACIÓN LEGAL

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("MiFID II").
- Directiva Delegada 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016, por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante "LMV").
- Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.

## 4. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

La Política de Gestión de Incentivos es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Ginvest, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo. El Consejo de Administración es responsable igualmente de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de esta política. Dicho control se llevará a cabo por la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Ginvest podrá modificar la Política de Gestión de Incentivos. En particular, la modificación puede venir motivada por las siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

	Política de Gestión de Incentivos	
	Versión: 1.0	Revisión: 001

Cualquier modificación de la Política de Gestión de Incentivos habrá de ser objeto de aprobación por el consejo de administración de Ginvest, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, no obstante, esta política será revisada al menos una vez al año para garantizar que la misma cumple con las disposiciones establecidas por Ginvest, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y/o los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

## 5. MARCO DE ACTUACIÓN

A los efectos de este documento y de la normativa aplicable, se entenderá por incentivo permitido a todo honorario, comisión o beneficio no monetario, pagado por Ginvest u ofrecido a ésta, a/por un cliente o tercero, en relación con la prestación de un servicio de inversión, salvo que se dé una de las siguientes circunstancias:

- Que se cobre del cliente o de alguien por cuenta del cliente.
- Que se trate de gastos propios de la operación, como por ejemplo gastos de liquidación.
- Que se cobre de un tercero, pero el cliente:
  - Lo conozca;
  - El cobro sirva para mejorar el servicio y;
  - No se perjudique el trato preferencial del cliente.
- Entren en conflicto con la Sociedad en su deber de actuar adecuadamente para el interés óptimo de sus clientes.

Ginvest se constituye en sujeto obligado en materia de incentivos, en el ámbito de la prestación de los servicios de inversión. A tales efectos, en el ámbito de actuación de la gestión de IIC's, podrá entregar o percibir beneficios menores no monetarios "permitidos" conforme la normativa de aplicación.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la normativa aplicable, la Sociedad en el ejercicio de sus actividades de gestión discrecional de carteras, prohíbe expresamente la recepción de incentivos.

A los efectos de documento y conforme establece la normativa de aplicación se entenderá por "beneficios no monetarios menores permitidos", los siguientes:

- a) Información o documentación relativa a un instrumento financiero de índole genérica.
- b) Informaciones (informes o análisis) encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga a una empresa tercera para elaborar tales informaciones de manera continua, y siempre que las mismas se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general.
- c) La participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión.

	Política de Gestión de Incentivos	
	Versión: 1.0	Revisión: 001

- d) Gastos de representación de un valor de "mínimos razonables", como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en el párrafo precedente.
- e) Cualquier otro beneficio no monetarios menores establecido reglamentariamente por el organismo supervisor.

Ginvest no cuenta con agentes. Por lo tanto, la Política de Gestión de Incentivos no contempla la retribución en concepto de comisiones pagaderas a terceros, en calidad de Agentes.

## 6. PRINCIPIOS GENERALES

Para dar cumplimiento a la presente política, la Sociedad ha establecido los siguientes principios básicos de gestión:

- Ginvest, deberá actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalismo, en interés de sus clientes, por lo tanto, todo pago o recepción de honorarios, comisiones o beneficios que no estén dirigidos hacia ese interés, estará prohibido.
- La regulación sobre incentivos no se ocupa de los pagos realizados en el seno de Ginvest, tales como los programas de retribución variables. Por lo tanto, no están incluidos en la presente política los conceptos de "bonus" u otros similares de retribución variable.
- Las reglas de gestión de conflictos de interés son complementarias (no reemplazables) de las reglas sobre incentivos, las cuales son aplicables a todos los beneficios no monetarios pagados o percibidos, con independencia de que sean susceptibles de generar un conflicto de interés.
- Ginvest mantendrá un registro interno de todos los beneficios no monetarios percibidos por terceros o entregados por la Sociedad.
- No constituyen incentivos, aquellos costes en los cuales incurra Ginvest o las IIC's gestionadas, por concepto de publicidad en los términos establecidos en la Circular 7/2008.
- Ginvest, en cumplimiento con las obligaciones de información sobre costes y gastos, informará a sus clientes de forma clara e inequívoca la existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios en concepto de incentivos.
- Ginvest no permitirá ningún pago o cobro de incentivos salvo que se informe al cliente de la percepción de dichos incentivos y los mismos se cobren para reforzar la mejor prestación de un servicio al cliente, de forma que no afecte a la obligación de la Sociedad de actuar en el mejor interés del cliente.

## 7. GESTIÓN DE INCENTIVOS ADMITIDOS

Las directrices establecidas en esta política así como en la normativa vigente en relación con la gestión de incentivos, deberán verificarse antes de que se produzcan. Por tal motivo, la revisión, valoración y aceptación del incentivo, tal como honorarios, comisiones o beneficios no monetarios menores, deberán verificarse previo a los acuerdos ejercidos concretamente entre la entidad pagadora o receptora y no posterior al cobro o pago de los mismos.

	Política de Gestión de Incentivos	
	Versión: 1.0	Revisión: 001

Es por ello por lo que todos los acuerdos con terceros que puedan originar incentivos deberán ser comunicados y reportados a la Unidad de Cumplimiento Normativo, quien luego de realizar los análisis correspondientes, lo autorización y elevará al Consejo de Administración para su aprobación o para adoptar las medidas aplicables.

Los incentivos permitidos deberán registrarse en un catálogo de incentivos y deberá estar actualizado por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo con toda la documentación que respalde sus análisis y decisiones. Véase Anexo I.

Debido a la diversidad de eventos, y la naturaleza de estos, que constituyen los beneficios no monetarios menores, Ginvest no establece un importe máximo, para determinar su aceptación.

No obstante, atendiendo a la normativa de aplicación sobre beneficios no monetarios menores, y dado a que constituyen las actividades más difíciles de valorar, por la diversidad de factores a considerar, la Sociedad establece que:

- Todo evento en el cual Ginvest participe en calidad de "quien percibe el beneficio" será evaluado de forma individual por la Unidad de Cumplimiento Normativo y dicha evaluación se centrará siempre en una mejor gestión o una gestión más eficiente de las IIC's gestionadas.

## **8. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

Ginvest, cumplirá sus obligaciones de efectuar las revelaciones pertinentes a sus clientes, en relación con los incentivos que se entreguen o perciban, de forma clara, completa y comprensible.

La información al cliente sobre las condiciones esenciales o beneficios no monetarios, por tratarse de eventos puntuales, podrán describirse de un modo genérico ex-ante y ex-post al establecimiento de la relación de negocio entre un cliente y la Sociedad.

Adicionalmente, Ginvest proporcionará a sus clientes de forma resumida las pautas admitidas en materia de gestión de incentivos contenidas en esta política y de forma ampliada cuando el cliente así lo solicite.

La información, aun siendo resumida, deberá ser adecuada para permitir al cliente relacionar la información recibida con los productos a los que se refiere la información, para tomar una decisión razonada sobre si seguir adelante con la inversión y sobre si pedir la información completa.

## **9. REGISTRO DE INCENTIVOS**

Ginvest a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, llevará un registro actualizado de las comunicaciones realizadas a los clientes, generales o individualizadas en relación con los incentivos otorgados o recibidos.

Dicho registro deberá contener de manera clara y correlativa, como mínimo la siguiente información:

- Descripción del incentivo recibido/otorgado.
- Comunicaciones realizadas a los clientes (por iniciativa de la Sociedad).
- Peticiones de información del cliente.

		Política de Gestión de Incentivos	
		Versión: 1.0	Revisión: 001

La Unidad de Cumplimiento Normativo, será el custodio responsable de resguardar la evidencia documental que soporte las informaciones contenidas en el registro antes indicado.

## ANEXO I – CATÁLOGO DE INCENTIVOS

Incentivo Concepto del pago	Detalle	Base del cálculo	Pagador	Servicio Relacionado	Aprobación	Fecha de Aprobación
Comisiones por comercialización de la IIC	Ginvest podrá abonar a entidades comercializadoras, un porcentaje de la comisión de gestión percibida de las IIC gestionadas.	Comisión de gestión	Ginvest	Comercialización IIC's	Consejo de Administración	
Devoluciones de comisiones por inversión directa en la IIC	Ginvest podrá devolver a determinados inversores institucionales un porcentaje de la comisión de gestión percibida, si cumplen con las condiciones establecidas en cada momento en el folleto del fondo de inversión.	Comisión de gestión	Ginvest	Comercialización IIC's	Consejo de Administración	
Informaciones s/mercados y/o instrumentos	Información o documentación relativa a un instrumento financiero de índole genérica.	Análisis individual	Tercero	Gestión IIC's / Comercialización	Consejo de Administración	
Informes financieros	Informes y/o análisis continuo, y siempre que las mismas se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general.	Análisis individual	Tercero	Gestión IIC's / Comercialización	Consejo de Administración	
Conferencias, seminarios y charlas	Formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión.	Análisis individual	Tercero	Gestión IIC's / Comercialización	Consejo de Administración	
Obsequios o regalos	Cuyo objeto es fomentar las relaciones de negocio y/o del sector de actividad de la Sociedad.	Análisis individual	Tercero	Gestión IIC's / Comercialización	Consejo de Administración	